

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 7.851, (V. Y U.), DE 2018, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMOS 1 Y 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2018, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO REFERIDO./

SANTIAGO, 28 DIC 2018 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010623 /

VISTO:

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 7.851, de fecha 16 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial del 24 de octubre de 2018, de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 30, de este Ministerio, de fecha 4 de enero de 2018, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2018, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 7.851, de este Ministerio, de 2018, se llamó a postulación al Segundo llamado nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, modalidad adquisición de viviendas, en su Título I, tramos 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta N° 30, (V. y U.), de 2018, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2018, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes a ese llamado, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2018.

d) Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio, dicto la siguiente



## RESOLUCIÓN:

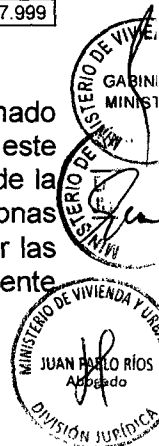
1°.- Modifícase la Resolución Exenta N° 7.851, de este Ministerio, de 2018, en el sentido de sustituir la tabla inserta en su Resuelvo número 2°, por la siguiente, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo y alternativa de postulación:

Región	Unidades de Fomento							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	24.500	2.000	-	2.000	9.000	-	9.000	35.500
Tarapacá	33.500	9.200	-	9.200	9.250	5.750	15.000	57.700
Antofagasta	53.000	14.000	-	14.000	8.750	-	8.750	75.750
Atacama	20.000	12.800	-	12.800	7.250	-	7.250	40.050
Coquimbo	91.500	44.000	-	44.000	32.250	4.750	37.000	172.500
Valparaíso	168.500	116.000	-	116.000	46.500	20.000	66.500	351.000
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	72.000	55.200	-	55.200	22.250	11.000	33.250	160.450
Maule	77.000	50.000	-	50.000	28.500	-	28.500	155.500
Ñuble	36.500	27.200	-	27.200	15.750	-	15.750	79.450
Biobío	128.000	81.600	-	81.600	47.500	-	47.500	257.100
La Araucanía	59.500	62.800	-	62.800	10.000	-	10.000	132.300
Los Ríos	23.500	18.000	-	18.000	11.000	-	11.000	52.500
Los Lagos	31.500	24.000	-	24.000	10.750	2.750	13.500	69.000
Aisén del General C. Ibáñez	7.000	5.200	-	5.200	2.750	-	2.750	14.950
Magallanes y Antártica Chilena	9.000	8.000	-	8.000	4.500	-	4.500	21.500
Metropolitana	782.410	417.600	6.400	424.000	190.750	93.750	284.500	1.490.910
Total	1.617.410	947.600	6.400	954.000	456.750	138.000	594.750	3.166.160

2°.- Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad adquisición de viviendas, Título I, tramos 1 y 2, y Título II, dispuesto en el Resuelvo número 1° de la Resolución Exenta N° 7.851, también de este Ministerio, de 2018, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución, en la forma modificada por el Resuelvo número 1° de la presente resolución, por Título, Región, tramo y alternativa de postulación, según se indica en la siguiente tabla:

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	49	5	-	5	36	-	36	90
Tarapacá	67	23	-	23	37	23	60	150
Antofagasta	106	35	-	35	35	-	35	176
Atacama	40	32	-	32	29	-	29	101
Coquimbo	183	110	-	110	129	19	148	441
Valparaíso	337	290	-	290	186	80	266	893
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	144	138	-	138	89	44	133	415
Maule	154	125	-	125	114	-	114	393
Ñuble	73	68	-	68	63	-	63	204
Biobío	256	204	-	204	190	-	190	650
La Araucanía	119	157	-	157	40	-	40	316
Los Ríos	47	45	-	45	44	-	44	136
Los Lagos	63	60	-	60	43	11	54	177
Aisén del General C. Ibáñez	14	13	-	13	11	-	11	38
Magallanes y Antártica Chilena	18	20	-	20	18	-	18	56
Metropolitana	1.565	1.044	16	1.060	763	375	1.138	3.763
Total	3.235	2.369	16	2.385	1.827	552	2.379	7.999

3°.- Déjense sin efecto las 128 solicitudes de postulación para el Segundo llamado nacional 2018, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, modalidad adquisición de viviendas, efectuado por el Resuelvo número 1° de la Resolución Exenta N° 7.851, también de este Ministerio, de 2018, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; dichas nóminas forman parte integrante de la presente



Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto
Título I tramo 1	95
Título I tramo 2	15
Título II	18
Total	128

4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional, un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al Resuelvo número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo, sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el Resuelvo número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR, A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

